

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE PEDRO MUÑOZ

La crisis sanitaria producida en nuestro país está ocasionando un impacto negativo, sin precedentes, en el crecimiento y desarrollo del sector económico de nuestro pueblo, afectando a todos aquellos autónomos y pymes que se han visto obligados a cerrar su actividad por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el covid-19, desde el pasado 14 de marzo.

Esta situación los ha privado del sustento económico y del desarrollo profesional, que por el tiempo transcurrido hace muy difícil volver a empezar, retomar la actividad de sus negocios, reiniciar sus tareas profesionales, en las que sólo, durante este largo tiempo, se han producido gastos, amenazando su supervivencia.

Desde el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en trabajo conjunto de todas las fuerzas políticas en él representadas, junto con la Asociación de Empresarios de Pedro Muñoz (ASEPEM), se inició la puesta en común de las aportaciones que pudieran revertir en ayudas municipales a este colectivo afectado por la crisis sanitaria, conscientes todos de la importancia de seguir manteniendo lo que antes de la pandemia existía en nuestro municipio.

Las diferentes reuniones celebradas con todos los portavoces de los diferentes Grupos Municipales, el Alcalde y los representantes de ASEPEM, en la puesta en común de las ideas que conllevan un impulso económico del sector, con las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pedro Muñoz pueda aportar, han dado como resultado una serie de medidas, que se han denominado **"Plan de reactivación económica para pymes y autónomos de Pedro Muñoz"**.

Las líneas principales de este Plan se plasman en las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las pymes y autónomos de Pedro Muñoz constituyen un pilar fundamental de crecimiento de nuestro pueblo: de crecimiento en oferta de empleo, de crecimiento económico que revierte en nuestro municipio, de sustento a la economía familiar y para el resto de negocios de la población, de crecimiento que ayuda a mantener la población asentada y con futuro en nuestro pueblo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, mediante estas bases el Ayuntamiento de Pedro Muñoz convoca subvenciones para ayudar económicamente al restablecimiento del negocio de las pymes y autónomos de Pedro Muñoz que se hayan visto obligados a cerrar su actividad por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó la declaración del estado de alarma en España.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes colectivos:

-Pequeñas y medianas empresas con un máximo de 15 trabajadores en plantilla y un máximo de un millón de euros facturados en 2.019.

-Autónomos.

Tanto las pymes como los autónomos deberán tener su domicilio en Pedro Muñoz y haber sido afectados por el cese de actividad regulado en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 334 48006. Ayudas a autónomos y pymes, o aquella

que la sustituya cuando se apruebe el Presupuesto General de 2.020.

Artículo 4. Lugar de presentación y órgano al que dirigir las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejal Delegada de Economía y Empresas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar durante todo el año 2.020.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado censal de comienzo de la actividad de la empresa.
- Para las pymes que sean personas jurídicas: Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil donde conste el domicilio de la empresa.
- Copia compulsada del boletín de cotización a la Seguridad Social de la empresa de febrero de 2.020.
- Copia compulsada del libro de facturación de la empresa o autónomo, de abril de 2.019 y abril de 2.020.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse dentro de ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo II**).

-Certificación de no mantener deudas con la Hacienda Pública y, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (**Anexo III**).

-Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Artículo 7. Subsanación de defectos de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de quince días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases será la Concejalía Delegada de Economía y Empresas.

Una vez recibidas las solicitudes, se reunirá para su evaluación un órgano colegiado compuesto por el Alcalde-Presidente, un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y un representante de ASEPEM. Una vez evaluadas las solicitudes, dicho órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será remitida al órgano competente para su resolución.

Artículo 9. Resoluciones

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta de resolución provisional formulada por

el órgano instructor.

El acuerdo de resolución de la subvención, que conllevará el compromiso de gasto, será notificado a los solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses.

En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

Artículo 10. Distribución de subvenciones, modo de obtenerlas y cuantía

10.1. Se concederá una subvención de 300 € para comercios, bares y restaurantes con terraza de hasta 5 mesas, pymes y autónomos que hayan disminuido su facturación al menos un 50% en abril de 2.020, comparado con abril de 2.019.

10.2. Se concederá una subvención de 300 € al mes, con un máximo de 2 meses, para comercios y autónomos que suspendieron su actividad en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, bares y restaurantes sin terrazas.

Artículo 11. Pago de la subvención

Las ayudas aprobadas se abonarán en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la solicitud.

Artículo 12. Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD

Plan de reactivación económica para pymes y autónomos de Pedro Muñoz

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña.:	DNI:
EMPRESA:	CIF:
DIRECCIÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
E-mail.:	TLF:

DATOS BANCARIOS

TITULAR:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

LA PRESENTE SOLICITUD SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE:

- Certificado censal de comienzo de la actividad de la empresa.
- Para las pymes que sean personas jurídicas: Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil donde conste el domicilio de la empresa.
- Copia compulsada del boletín de cotización a la Seguridad Social de la empresa de febrero de 2.020.
- Copia compulsada del libro de facturación de la empresa o autónomo, de abril de 2.019 y abril de 2.020.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse dentro de ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo II**).
- Certificación de no mantener deudas con la Hacienda Pública y, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (**Anexo III**).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

ANEXO II

Declaración responsable de que la entidad solicitante no esta comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

D./Dña.: _____
con DNI nº _____ y domicilio en _____ nº ____ de
Pedro Muñoz, en representación de la empresa _____
con CIF: _____.

DECLARA

Que la Empresa _____ que representa:

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No ha solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No está incurso ninguna persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

- No promueve en su actividad, ni justifica, el odio o la violencia contra persona físicas o jurídicas, ni enaltece o justifica por cualquier medio los delitos de terrorismo o

de quienes hayan participado en su ejecución, ni la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación del las víctimas de delitos terroristas o de sus familiares.

- No discrimina por razón de nacimientos, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- No ha sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Pedro Muñoz a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO III

Declaracion responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

D./Dña.: _____
con DNI nº _____ y domicilio en _____ nº ____ de
Pedro Muñoz, en representación de la empresa _____
con CIF: _____.

DECLARO

Que la Empresa _____ que represento no mantiene deudas con las Hacienda Pública y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

En Pedro Muñoz a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____